



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS
Y ARCHIVO JUDICIAL
1,3 y 4ta. circunscripción

DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL **1,3 Y 4ta. Circunscripción**

LEY IMPOSITIVA 9496 - 2024

VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2024

Artículo 62 - La tasa que corresponda por cada inscripción, rubricación, acto o certificación que realice la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia será la siguiente:

I. Dominio y Condominio, Propiedad Horizontal, Propiedad Horizontal Especial, Hipoteca, Superficie y Tiempo Compartido

Tipo de Acto

A.1. Por transmisión de dominio común, de unidad de propiedad horizontal, o de unidad de propiedad horizontal especial; sean principales o complementarias, a título oneroso, gratuito o neutro; por cada inmueble.

A.2. Por constitución de pasillo comunero de indivisión forzosa; por cada inmueble según su avalúo

A.3. Por cada unidad transmitida o modificada simultáneamente a la inscripción del sometimiento a Propiedad Horizontal, o a Propiedad Horizontal Especial o a la modificación de Reglamento:

A.4. Por constitución de derecho real de hipoteca, anticresis o fideicomiso financiero o reducción, modificación o ampliación del monto de la garantía o por reinscripción de hipoteca por cada inmueble:

A.5. Unificación de inmuebles, por el avalúo del terreno unificado. Fraccionamiento de inmuebles, por el avalúo de cada inmueble resultante:

A.6. Unificación y fraccionamiento simultáneos: la unificación en base a la suma del avalúo del o de los inmuebles resultantes, y el fraccionamiento conforme al apartado anterior.

A.7. Oferta de donación y su aceptación.

Monto por actos del A-1 al A-7	Cod.	Tasa	Cod.	Ley 6279	Trt. Urg.
Hasta 500.000	620	\$ 3.000	858	\$ 1.800	Inscripción urgente: \$31.500 hasta 3 inmuebles, y por cada inmueble que se agrega \$16.700 Plazo de inscripción 8
Más de 500.001 y hasta 5.000.000	621	\$ 29.000	858	\$ 26.200	

Más de 5.000.001	622	\$ 43.600	858	\$ 39.700	días hábiles.
B.1. Por transmisión de dominio común, unidad de propiedad horizontal o unidad de propiedad horizontal especial; sean principales o complementarias, de parte indivisa, a título oneroso o gratuito.					
B.2. Constitución o extinción de Derecho de Superficie sobre la totalidad o parte determinada:					
B.3. Por transmisión de dominio de porcentaje de inmueble accesorio (pasillo comunero de indivisión forzosa, pozo, etc.), según su avalúo y en relación al porcentaje que se transmite					
B.4. Por oferta de donación y su aceptación de parte indivisa.					
B.5. Por constitución de Derecho Real de Hipoteca o anticresis sobre parte indivisa o por reinscripción de derecho real de hipoteca, cesión de crédito o transferencia fiduciaria de crédito Hipotecario o aceptación de la garantía; por cada inmueble					
Monto por actos del B-1 al B-5	Cod.	Tasa	Cod.	Ley 6279	Trt. Urg.
Hasta 500.000	593	\$ 1.500	858	\$ 1.200	Inscripción urgente: \$31.500 hasta 3 inmuebles, y por cada inmueble que se agrega \$16.700 Plazo de inscripción 8 días hábiles.
Más de 500.001	612	\$ 4.800	858	\$ 6.000	

Tipo de Acto	MONTO	Cod.	Monto	Cod.	Ley 6279	Trt. Urg.
C.1. Por Reglamento de Propiedad Horizontal o sometimiento o adecuación a Propiedad Horizontal Especial, su modificación y por desafectación del régimen de Propiedad Horizontal o de Propiedad Horizontal Especial	Sin rango de monto	649	\$ 29.000	858	\$ 20.100	\$9.200 Plazo de inscripción 8 días hábiles
C.2. Afectación a Tiempo Compartido en cada inmueble	Sin rango de monto	816	\$ 29.000	858	\$ 20.100	
C.3. Afectación a cementerio privado y su reglamento de administración y uso por cada inmueble	Sin rango de monto	817	\$ 29.000	858	\$ 20.100	

D.1. La primera inscripción de dominio y de sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, cuando el destino del/los inmuebles/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente y con fondos obtenidos por constitución de hipoteca a favor de I.P.V., Banco Nación, Banco Hipotecario SA, Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.	Sin rango de monto					
D.2. La constitución y cancelación de hipoteca sobre el inmueble principal y sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, a favor del IPV, Banco Nación, Banco Hipotecario SA, inclusive operatoria PROCREAR, Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial, cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente.				858	\$ 1.600	\$1000 Plazo de inscripción 8 días hábiles

II - Usufructo, Uso, Habitación, Servidumbre, Cancelaciones en General

Tipo de Acto	Monto	Cod.	Tasa	Cod.	Ley 6279	Trt. Urg.
A.1. Transmisión, constitución o reserva de usufructo, uso, habitación a título oneroso o gratuito y cancelación de derecho real de hipoteca, anticresis, usufructo, uso, habitación o prohibición de gravar sea total o parcial; por cada inmueble	Sin rango de monto	633	\$ 4.800	858	\$ 3.800	Inscripción urgente por cada inmueble: \$9.000 se expide en 8 días hábiles.
B.1. Constitución, modificación o cancelación a título oneroso o gratuito de servidumbre, por cada inmueble, sea dominante o sirviente.	Sin rango de monto	638	\$ 1.700	858	\$ 2.000	
B.2. Por cada inmueble sirviente o dominante adicional.	Sin rango de monto	647	\$ 1.700	858	\$ 2.000	
B.3. Por cancelación de medida cautelar por cada inmueble o persona en la inhibición y por inscripción definitiva o prorroga de medida cautelar provisional o devuelta con reserva de prioridad	Sin rango de monto	683	\$ 1.700	858	\$ 2.000	

Deberá pagarse la traba y la cancelación de la medida cautelar cuando la traba estuvo exenta.

III - Medidas cautelares

Tipo de Acto	Monto	Cod.	Tasa	Cod.	Ley 6279	Trt. Urg.
--------------	-------	------	------	------	----------	-----------

A. Por traba, reinscripción o aclaración, sea total o parcial, por cada inmueble o por cada persona en la inhibición.	Sin monto o hasta 100.000	658	\$ 2.800	858	\$ 1.400	Inscripción urgente \$3.500 hasta 3 inmuebles o personas y \$2.400 por cada inmueble o persona adicional
	Más de 100.001 y hasta 1.000.000	614	\$ 6.800	858	\$ 5.900	Inscripción urgente \$5.700 hasta 3 inmuebles o personas y \$2.400 por cada inmueble o persona adicional
	Más de 1.000.001	615	\$ 15.000	858	\$ 13.000	Inscripción urgente \$6.000 hasta 3 inmuebles o personas y \$2.400 por cada inmueble o persona adicional

IV- Tipos de Inscripción

Tipo de Acto	Monto	Cod.	Tasa	Cod.	Ley 6279	Trt. Urg.
A.1 Por inscripción definitiva, prórroga de inscripción provisional o de devolución con reserva de prioridad, inscripto en la fecha, nueva inscripción provisional, desistimiento, sea por marginal o escritura; por cada inmueble	Sin rango de monto	660	\$ 5.800	858	\$ 5.200	Inscripción urgente: \$9.500 hasta 3 inmuebles y \$4.000 por cada inmueble adicional.
A.2. Por reingreso del documento devuelto con reserva de prioridad durante su vigencia	Sin rango de monto	653	\$ 5.800			
A.3. Por expedición de segundo testimonio, o de segundo o ulteriores primeros testimonios, o ulteriores testimonios por cada testimonio expedido.	Sin rango de monto	684	\$ 5.800			
A.4. Por rectificación de asientos, por cada inmueble	Sin rango de monto	659	\$ 5.800			

V - Otros actos y actos no contemplados

Tipo de Acto	Monto	Cod.	Tasa	Cod.	Ley 6279	Trt. Urg.
A.1. Por publicidad noticia y/o su cancelación, por cada inmueble (art. 91, 443, 444, 526, 2000, 2002, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, etc.)	Sin rango de monto	661	\$ 1.900	858	\$ 1.700	Inscripción urgente: \$2.500 por cada inmueble
A.2. Por contratos previstos en el ARTICULO 3 de la Ley 17801 y/o su extensión - (Leasing, arrendamientos y aparcerías rurales, Ley 14005, cesión de derechos, etc.); por cada inmueble y su cancelación	Sin rango de monto	662	\$ 1.900			
A.3. Rubricación de Libros de actas, de Administración o de Registro de Propietarios de inmuebles sometidos a Propiedad Horizontal o a Propiedad Horizontal Especial: por cada libro	Sin rango de monto	650	\$ 1.900			
A.4. Aceptación de compra o estipulación de compra de totalidad o de parte indivisa, rescisión bilateral, cambio de denominación, sustitución de fiduciario, derecho de reversión; por cada inmueble	Sin rango de monto	796	\$ 1.900			
B.1. Por escritura complementaria, subsanatoria o aclaratoria por cada inmueble cualquiera sea su destino (principal o accesorio).	Sin rango de monto	804	\$ 1.900	858	\$ 1.700	Inscripción urgente: \$2.500 por cada inmueble
B.2. Adjudicación por régimen patrimonial matrimonial por cada inmueble./Modificación de plazo fiduciario.	Sin rango de monto	805	\$ 1.900			
B.3. Actos no contemplados	Sin rango de monto	663	\$ 1.900			
B.4. Recurso de recalificación o revocatoria	Sin rango de monto	898	\$ 1.900			
C.1. El reingreso del título devuelto por nota de inscripción errónea, respecto del cual se pagaron las tasas correspondientes en el primer ingreso	Sin rango de monto			858	\$ 600	
C.2. El reingreso del título desistido, respecto del cual se pagaron las tasas correspondientes en el primer ingreso						
C.3. Inscripción de documentos hipotecarios, y/o letra hipotecaria por cada documento hipotecario y/o letra hipotecaria cartular						
C.4. Por publicidad cartular de inscripción definitiva inscripto en la fecha, prórroga de inscripción provisional o nueva inscripción provisional, en segundos o ulteriores primeros testimonios, por cada inmueble						
C.5. Por renuncia al plazo de la inscripción provisional o de la devolución con reserva de prioridad						
C.6. Limitación o prohibición a la facultad de disponer o gravar, por cada inmueble.						

C.7. Por publicidad cartular en la adecuación a Propiedad Horizontal Especial, por cada unidad en su testimonio o marginal si no se acompaña el testimonio							
D. Inscripción urgente de Afectación, Desafectación, Subrogación o ampliación de vivienda	Sin rango de monto						tramite urgente: \$3.200 por cada inmueble

VI - Certificados e Informes

Contestado por escrito en soporte papel con firma ológrafa o en soporte electrónico con firma digital

Tipo de Acto	Monto	Cod.	Tasa	Cod.	Ley 6279	Trt. Urg.
A.1. Por informe de titularidad por cada persona que se solicite, requerido por particulares, por profesionales o por oficio.	Sin rango de monto	665	\$ 1.400	858	\$ 1.500	\$ 4.000
A.2. Informe de inhibición, solicitado por particulares, por profesionales o por oficio, o búsqueda de inhibición en caso de prioridad directa de la escritura, por cada persona.	Sin rango de monto	667	\$ 1.400			
B.1 Informe de estado jurídico de inmueble solicitado por oficio, por profesional y/o particulares. Por cada inmueble. Si se acompañan copias y las mismas exceden las 10 carillas, se cobrará por el excedente cada 10 carillas o fracción menor la suma de \$ 340 de tasa Ley 6279.	Sin rango de monto	686	\$ 2.000	858	\$ 3.100	\$ 4.000
B.2. Informe para cancelación de hipoteca y para cesión de crédito hipotecario por cada solicitud y por cada hipoteca	Sin rango de monto	879	\$ 2.000			
C.1. 1RA C.J. Certificado ARTICULO 23° ley 17.801. En el caso de sometimiento a PH o PHE o fraccionamiento, se cobrará por cada unidad o fracción de la que se disponga simultáneamente	Sin rango de monto	897--- 1°C.J.	Variable (Certificado mas inhibición/es)	858	\$ 1.600	
C.1. 2DA C.J. Certificado ARTICULO 23° ley 17.801. En el caso de sometimiento a PH o PHE o fraccionamiento, se cobrará por cada unidad o fracción de la que se disponga simultáneamente	Sin rango de monto	704 --2° C.J.	Variable (Certificado mas inhibición/es)	858	\$ 1.600	
C.2. Los Certificados solicitados para transferir y/o hipotecar viviendas únicas de ocupación familiar y permanente, cuando intervinieran los siguientes entes: Banco Hipotecario SA inclusive operatoria PROCREAR, Banco Nación, IPV o Cooperativas o Mutuales para Ayuda Mutua o planes de financiaciones especiales con o sin financiación oficial, por cada inmueble fracción o unidad.	Sin rango de monto			858	\$ 600	

D.1. 1RA C:J: Por cada inhibición que se informe en el certificado sea titular o no	Sin rango de monto	897--- 1°C.J.	\$ 1.000	858	\$ 1.200	
D.1. 2DA C.J. Por cada inhibición que se informe en el certificado sea titular o no	Sin rango de monto	806 ---2°C.J.	\$ 1.000			
D.2. 1RA C.J. Renuncia o desistimiento de certificado por inmueble, aun si el certificado estuvo exento	Sin rango de monto	897--- 1°C.J.	\$ 1.000			
D.2. 2DA. C.J: Renuncia o desistimiento de certificado por inmueble, aun si el certificado estuvo exento	Sin rango de monto	878 --2°C.J.	\$ 1.000			

Auto Consulta al Portal	Monto	Cod.	Tasa	Cod.	Ley 6279	Trt. Urg.
A.1. Por autoconsulta de titularidad	Sin rango de monto			858	\$ 600	
A.2. Por autoconsulta de imágenes de matrícula.						
A.3. Por autoconsulta de inhibición, por cada persona						
A.4. Por pedido de Tomo no digitalizado, cada 4 fojas.						
A.5. Por autoconsulta electrónica de poderes						
B.1. Por imagen de Reglamento de PH y de PH Especial.	Sin rango de monto			858	\$ 2.000	
B.2. Por imagen certificada de matrícula.						
B.3. Por imagen certificada de tomos.						

Consulta Directa al Portal en la 1°,3° Y 4° CJ

Tipo de Acto	Monto	Cod.	Tasa	Cod.	Ley 6279	Trt. Urg.
A.1. Por autoconsulta para contrato de locación (exclusivamente electrónico)	Sin rango de monto			858	\$ 600	
A.2. Por autoconsulta de tomos digitalizados						
B.1. Si se solicitan 2 antecedentes de dominio más	Sin rango de monto			858	\$ 2.800	
B.2. Si se solicita hasta la 1era. Inscripción en total						
B.3 Para notarios, para estudio de títulos (hasta 20 años)						

Consulta Directa al Portal en la 2° CJ							
---	--	--	--	--	--	--	--

Tipo de Acto	Monto	Cod.	Tasa	Cod.	Ley 6279	Trt. Urg.
A.1. Por autoconsulta de Tomo digitalizado, por foja	Sin rango de monto			858	\$ 160	

**Consultas personales en la Mesa Orientadora/Publicidad Registral
Realizadas por profesionales (salvo que usen su clave y usuario) y por particulares**

Tipo de Acto	Monto	Cod.	Tasa	Cod.	Ley 6279	Trt. Urg.
A.1. Por informe de titularidad	Sin rango de monto			858	\$ 2.400	
A.2. Por copia de tomo o matrícula simple por cada inmueble (por matrícula o copia del tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse \$ 450 de tasa Ley 6279 por cada 10 carillas o fracción menor).	Sin rango de monto			858	\$ 2.400	
A.3. Por copia de tomo o matrícula certificada por cada inmueble (por matrícula o copia del tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse \$ 450 de tasa Ley 6279 por cada 10 carillas o fracción menor).	Sin rango de monto			858	\$ 4.200	
A.4. Por informe de inhibición, por cada persona o por búsqueda de inhibición en caso de prioridad directa de la escritura por cada persona	Sin rango de monto			858	\$ 2.400	
A.5. Por imagen de Tomo no digitalizado por asiento	Sin rango de monto			858	\$ 2.400	
A.6. Por compulsas directas de tomos de medidas cautelares y Reglamentos de PH o PHE	Sin rango de monto			858	\$ 2.400	
A.7. Por copia simple de tomo de medida cautelar	Sin rango de monto			858	\$ 2.400	
A.8. Por copia certificada de tomo de medida cautelar	Sin rango de monto			858	\$ 3.100	
A.9. Por certificación de firmas para la rúbrica de libros y actas de administración o de registro de propietarios de inmuebles, sometidos a PH o PH especial y cancelación de usufructo.	Sin rango de monto			858	\$ 1.400	
A.10. Por consulta directa de poderes	Sin rango de monto			858	\$ 1.400	
A.11. Por copia simple de poder inscripto	Sin rango de monto			858	\$ 2.400	
A.12. Por copia certificada de poder inscripto	Sin rango de monto			858	\$ 3.100	
B.1. Por copia simple de reglamentos de PH o PHE o por modificaciones solicitadas simultáneamente.	Sin rango de monto			858	\$ 10.800	
B.2. Por copia certificada de reglamentos de PH o PHE o por modificaciones solicitadas simultáneamente.	Sin rango de monto			858	\$ 12.100	

VII - Mandatos

Tipo de Acto	Monto	Cod.	Tasa	Cod.	Ley 6279	Trt. Urg.
A. Por inscripción, sustitución, revocatoria o renuncia de poder especial o asentimiento conyugal, poder general para juicios, poder general de administración, poder general amplio, y por cada segundo o ulterior primer testimonio, etc.	Sin rango de monto	676	\$ 5.400	858	\$ 2.400	
B.1. Por acta complementaria, modificatoria, rectificatoria, subsanatoria, etc., por certificaciones de todo tipo de poderes y por reingreso de poderes oportunamente devueltos.	Sin rango de monto	680	\$ 2.000	858	\$ 600	
B.2. Informe de poderes	Sin rango de monto	705	\$ 2.000	858	\$ 600	

VIII - Archivo Judicial

Tipo de Acto	Monto	Cod.	Tasa	Cod.	Ley 6279	Trt. Urg.
A.1. Por desarchivo de expedientes judiciales	Sin rango de monto			858	\$ 2.000	\$ 1.600
A.2. Por consulta directa de protocolos y Tomos de medidas cautelares y/o compulsas de expedientes	Sin rango de monto			858	\$ 2.000	\$ 1.600
B.1. Copia simple o certificada de protocolos por escritura (en caso de copias soporte papel que superen las 10 hojas, se sumarán \$330 tasa ley 6279 por cada 10 carillas adicionales salvo sometimiento a P.H./P.H.E. y sus modificaciones).	Sin rango de monto			858	\$ 2.000	\$ 1.600
B.2. Por imagen de documentos habilitantes de escrituras, por cada una				858	\$ 2.000	\$ 1.600
Codigo Compensación		040	Variable			
Tramites Web Direccion Registro Publico 2° Circunscripción (WEB)		803	Variable			
Tramites Web Direccion Registro Publico 1°, 3° y 4° Circunscripción (WEB)		897	Variable			

IX. Actos Exentos de tasas retributivas de servicios generales

A. Seguimiento del trámite
B. Afectación a Vivienda y desafectación por acta administrativa o por escritura pública. Copia del acta administrativa de afectación, desafectación y/o ampliación
C. Informes para jubilados, pensionados o discapacitados para gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios, o para casos de internación.
D. Inscripción de inembargabilidad, su cancelación a favor del I.P.V. y B.H.N. S.A.
E. Rectificaciones de oficio o a solicitud de la parte interesada por errores del Registro.

F. Cuando el plazo de expedición del documento se hubiese vencido dentro de la propia Administración y se reingresara el documento dentro del año fiscal en que se venció.
G. Trámites urgentes para jubilados y pensionados o discapacitados para los casos de internación.
H. Los certificados solicitados para transferir y/o hipotecar viviendas únicas de ocupación familiar y permanente, cuando intervinieran los siguientes entes exentos: Banco Hipotecario S.A., Banco Nación, I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.
I. La constitución de hipoteca sobre el inmueble principal y sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, a favor del Banco Hipotecario S.A. o del Banco Nación cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente.
J. La primera inscripción de dominio y de sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente y la constitución de hipoteca que los afectara fuera a favor de I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.

X. Actos exentos de tasa ley 6279

A. Seguimiento del trámite
B. Afectación a Vivienda y desafectación por acta administrativa o por escritura pública. Copia del acta administrativa de afectación, desafectación y/o ampliación.
C. Informes para jubilados, pensionados o discapacitados para gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios, o para casos de internación.
D. Inscripción de inembargabilidad, su cancelación a favor del I.P.V. y B.H.N. S.A.
E. Rectificaciones de oficio o a solicitud de la parte interesada por errores del Registro.
F. Cuando el plazo de expedición del documento se hubiese vencido dentro de la propia Administración y se reingresara el documento dentro del año fiscal en que se venció.
G. Trámites urgentes para jubilados y pensionados o discapacitados para los casos de internación.
Artículo 63 - En caso de existir excepción expresa a los derechos de registración previstos en el presente, el funcionario autorizante deberá dejar constancia de ello en el documento, individualizando la norma legal pertinente.
Artículo 64 - Cuando por un mismo monto y documento se transfieran y/o hipotecaran varios inmuebles, los derechos de registración se tributarán por cada una de las registraciones a efectuar, tomándose como base, el importe adjudicado a cada inmueble o el avalúo fiscal, el mayor. Cuando en la escritura el notario no consignase base imponible se le cobrará el máximo por cada inmueble. El trámite urgente deberá abonarse por cada inmueble y acto en cada escritura y documento.
Artículo 65 - Los importes actualizados se aplicarán a las escrituras públicas otorgadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente e ingresados para su inscripción dentro del plazo establecido por el artículo 5º de la ley 17.801.